

ARTICULO 61.- EL COMITE PROPONDRA AL AYUNTAMIENTO LAS REFORMAS -QUE ESTIME CONVENIENTES- AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, PARA SU APROBACION Y PUBLICACION CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR, AL CUARTO DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN TRATÁNDOSE DE NOTIFICACIONES Y SANCIONES, ES SUPLETORIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS.

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA, QRO.
(Rúbrica)**

**PROF. FRANCISCO TREJO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

EL ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA, QRO.
(RÚBRICA)**

GOBIERNO MUNICIPAL

El Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un medio adecuado, mediante el cual los actos administrativos de carácter general puedan ser publicados y, por ende, produzcan efectos jurídicos.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del 2004, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento con la publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos ó convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el propio Secretario del Ayuntamiento ó lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legalmente aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- Serán únicamente materia de la publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Bandos y Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- III. Los Convenios, Contratos ó cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; y
- IV. Aquellos Actos que por su propia importancia, lo determine el Ayuntamiento, tales como el Informe Anual de Gobierno, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Informe mensual de los estados financieros del ejercicio presupuestal y el Informe trimestral de la Cuenta Pública Municipal.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.";
- II. El escudo oficial del Municipio de Jalpan de Serra;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Número de publicación; y
- V. Índice de contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro. y su publicación será realizada de manera bimestral.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 8.- Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento y señaladas en las fracciones I y II del artículo 5º del presente Reglamento, así como lo concerniente a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, serán publicadas además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO 9.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Presidente Municipal remitirá dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, copia certificada de dichas disposiciones normativas, al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 10.- Los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberán publicarse en lugares visibles del Palacio Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 11.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Bando, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular ó demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ambas del Estado.

ARTÍCULO 12.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada tanto en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 13.- La Gaceta Municipal será distribuida de forma gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- El Secretario del Ayuntamiento instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas por la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público e interés social y sus disposiciones tienen los siguientes objetivos:

- I. Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de Jalpan de Serra, así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres.
- II. Establecer los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistema estratégico, en los casos de emergencia, siniestro o

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA, QUERÉTARO
Rúbrica**

**PROF. FRANCISCO TREJO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

El Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal de Jalpan de Serra, en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil cuatro; para su publicación y debida observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN
DE SERRA, QUERÉTARO
Rúbrica**

desastre.

- III. Apoyar a los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, la seguridad, auxilio, prevención, y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre.
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias en el ámbito Municipal, así como de los sectores público, social y privado mediante una adecuada planeación en que se prevea u ocurra algún desastre natural o humano.
- V. Divulgar los Planes, Programas y medidas de seguridad a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, para garantizar una correcta prevención de desastres naturales, humanos y tecnológicos.
- VI. Establecer las bases para promover la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas en la materia.
- VII. Establecer las normas y principios para fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección en los habitantes del